

MEMORIAL DE DENUNCIA CONTRA FISCAL

SEÑOR FISCAL DEL DISTRITO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

**PRESENTA DENUNCIA CONTRA EL
FISCAL DE LA PROVINCIA VELASCO Y
SOLICITA LO QUE INDICA. –
OTROSI .-**

MARLENE ZAMBRANA GONZALES, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. No. S.C. con Domicilio Real en la Ciudad de Calle, ante su Autoridad con todo respeto digo y pido.

Sr. Fiscal del Distrito, sucede de que en Fecha 7 de Enero del 2017 los Señores EDY CHILE KAUFFMAN Y WILY MESA VARGAS, llegan a presentar una querrela por el supuesto Delito de Estafa, contra mi Hermano JONATHAN ZAMBRANA GONZALES, de dichas querellas presentadas ante el Fiscal de la provincia Velasco Dr. GABRIEL PEREYRA RODRÍGUEZ, situación que desde el Inicio del presente proceso comete atropellos y Violaciones de los Derechos Constitucionales a las Personas que a continuación detallo como adjunto a su Autoridad Fotocopias del Cuadernillo de Investigación.

- a) En fecha 7 de Enero del 2005 presentan querrela contra mi hermano JONATHAN ZAMBRANA GONZALES, el Fiscal, GABRIEL PREYRA, en el día libra mandamiento de Aprehesión, contra mi Hermano JONATHAN ZAMBRANA GONZALES.
- b) En fecha 7 de Enero del 2017 el Fiscal GABRIEL PEREYRA, SIN LLEGAR A INVESTIGAR NI SIQUIERA SITARME A QUE PRESTE MI DECLARACIÓN Informativa a simple solicitud por parte de los querellante que manifiestan de que mi persona es un palo Blanco de mi hermano antes mencionado LIBRA EL RESPECTIVO MANDAMIENTO DE SECUESTRO contra mis vehículos: una vagoneta marca Mitsubishi Sport, cuatro puertas, a diesel, color Azul, Modelo 2001, Industria Brasileira . vagoneta Marca Mitsubishi Sport, cuatro puertas, a Diesel, color Plata, Modelo 2004, Industria Brasileira. Automóvil Marca RENAU KLI, color plata, año 2004, industria Brasileira.
- c) La parte querellante mediante Memorial de Fecha 25 de Enero del Presente Año Ofrece como testigos a los Ciudadanos JOSE ERWIN AÑEZ DOS SANTOS Y CARLOS FERNANDO RIVERO VARGAS, declaración que fue prestada por los testigo en fecha

29 de Enero del 2017 ante el policía encargado del Caso y el Fiscal Gabriel Pereyra y las Parte con nuestros Abogados patrocinantes y claramente los Testigo declaran de que ellos fueron contratados por mi Persona como chóferes y de que ellos Vieron de que mi Persona Llego a comprar las Movilidades de dos brasileros Uno de Sexo Masculino y el Otro de sexo Femenino la cual responde al nombre de .NEUSA LUCIA PERIN, Y DE QUE EN NINGUN MOMENTO ESTUBO PRESENTE MI HERMANO JONATHAN ZAMBRANA GONZALES, y de que los Motorizados son de mi Propiedad y no de mi hermano, siendo Sr. Fiscal de Distrito de que estas Pruebas testificales de los Dos Ciudadanos AÑEZ- RIVERO SON CONTUNDENTE Y CLARAS DE QUE SOY La única y legitima propietaria de los motorizados que me encuentro como DEPOSITARIA, esto claramente lo Ampara el Art. 100 del Código Civil.

- d) Por otro lado Sr. Fiscal del Distrito, mi persona llego a demostrar ante el Fiscal de la Provincia Velasco el Derecho Propietario de mis Motorizados que me fueron secuestrados, como ser Transferencia realizada por la Sra. Neusa Lucia Perin de las movilidades: Automóvil Marca Renau Kli, de color Plata del año 2004; Vagoneta Mitsubishi Pajero, color Plata, Modelo 2004; Vagoneta Mitsubishi , color Azul, modelo 2001, a mi favor la misma que llegue a cancelar la suma de \$us. 15.000 (QUINCE MIL QUINIENOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) donde se demuestra mi Derecho Propietario de los motorizados antes mencionados que injustamente me fueron secuestrados por orden del Fiscal Gabriel Pereyra .
- e) Fotocopias legalizadas de los Documentos como son los recibos de fecha 06 de Noviembre de 2016, 19 de Noviembre de 2016, 04 de Enero de 2016 y de los extractos bancarios de la Financiera FADES donde se demuestra claramente y fehacientemente de que mi persona adeuda la suma de dinero a las Sres. MARIA LUISA DZIERZINSKY DE AÑEZ, MARIA TERESA GONZALES DE AGUIRRE, IGNACIO VACA GONZALES y con a la Institución Financieras FADES donde se demuestra de donde obtuve Dinero para la compra de los Vehículos que me fueron Secuestrados.

Por la Documentación antes mencionadas mediante Requerimiento Fiscal del Dr. Gabriel Pereyra Rodríguez, de Fecha 27 de Enero del 2017 ordena la Entrega de las Tres

Movilidades antes mencionadas dejándome como depositaria de las misma dándome un Plazo de 30 días para que demuestre mi Derecho Propietario de conformidad a lo establecido en el Art. 189 del Código de Procedimiento Penal.

Pero sucede Sr. Fiscal del Distrito si hacemos un estudio Exhaustivo del Presente Proceso Penal los Querellantes sollicitan mediante Querella de Fecha 07 de Enero de 2005 el Secuestro de mi Movilidades manifestando de que son de Propiedad de mi Hermano JONATHAN ZAMBRANA GONZALES, sin que hubiesen presentado alguna prueba que demuestren de que las Movilidades son de Propiedad de mi Hermano JONATHAN ZAMBRANA GONZALES, indicando que soy un Palo Blanco situación que es totalmente falso pese a que los querellantes no presentan ninguna prueba que demuestren lo antes mencionado lo cual el Fiscal Pereyra llega a Ordenar el Secuestro de mis tres Movilidades sin tener ninguna Prueba de que es de Propiedad del Querellado ni tampoco que sean los Instrumento del supuesto delito.

En cuanto al requerimiento fiscal de fecha 27 de Enero del Presente Año Sr. Fiscal, me cabe fundamentar lo siguiente.

- f) El Artículo 189 del Código de Procedimiento Penal, claramente establece de que cuando Existe controversia de Derecho Propietario y en el caso que nos Ocupa Sr. Fiscal, NO ES OBJETO DEL SUPUESTO DELITO QUE ELLOS SE QUERELLAN POR ESTAFA CONTRA MI HERMANO JONATHAN ZAMBRANA GONZALES, Y ADEMÁS DE QUE LOS QUERELLANTES DEBEN DEMOSTRAR Y PROBAR DE QUE EL DERECHO PROPIETARIO ES DE LOS QUERELLANTES O DE EL QUERELLADO, situación de que hasta la fecha no lo han hecho y que claramente lo establece el Art. 6 del código de Procedimiento Penal "La carga de la prueba corresponde a los acusadores y se prohíbe toda presunción de culpabilidad". En el presente caso la parte querellante en ningún momento a podido Probar de que mis Movilidades que fueron Secuestradas por orden del Fiscal PEREYRA RODRÍGUEZ, pertenecen a mi Hermano JONATHAN ZAMBRANA GONZALES.

Por todo lo Expuesto anteriormente Sr. Fiscal del Distrito, es que presento formalmente denuncia contra el Dr. GABRIEL PEREYRA RODRÍGUEZ, Fiscal de la Provincia Velasco por haber Violado mis derechos Constitucionales y Violentar las Normas Penales y Procesales

como ser los Artículos 56 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, con Relación a los Artículos 6, 12, y 13 del Código de Procedimiento Penal con relación al Artículo 90 del Código Penal y el artículo 100 del Código Civil y lo establecido en el Artículo 189 del código de Procedimiento Penal es que solicito muy respetuosamente a su Autoridad quiera ordenar la ENTREGA DE FORMA DEFINITIVA DE MIS MOTORIZADOS: Automóvil Marca Renau Kli, de color Plata del año 2004; Vagoneta Mitsubishi Pajero, color Plata, Modelo 2004, No. De Chasis JMYORRY704JA01; Vagoneta Mitsubishi, color Azul, modelo 2001 No. De Chasis JMYORK9701PY01188, siendo de que soy la única y legítima Propietaria y no así como alegremente los Querellantes manifestaron de que son de Propiedad de mi Hermano JONATHAN ZAMBRANA GONZALES, la cual nunca pudieron probar lo aseverado por que simplemente Sr. Fiscal la Verdad ante todo se Impone ante la Mentira de la cual hicieron los Querellantes de mi Hermano y lo único que han hecho es perjudicarme de sobre manera y me han Violentados mis Garantías y mis Derechos Constitucionales como Legales, así mismo en sus amañadas costumbre del Fiscal de la provincia Velasco, me propuso que mi persona le entregara la suma de \$us. 1.000 (UN MIL/100 DOLARES AMERICANOS), PARA QUE LIBERARA MIS MOTORIZADOS EN FORMA DEFINITIVA, hecho que me extraña de la actitud de un representante de la Sociedad de Estado ya que su Actuar debe ser Proba y apegado a la Justicia y al mismo Tiempo solicito a su Autoridad el envío de una comisión Investigadora a la Ciudad de San Ignacio de Velasco, para que comprueben los extremos denunciados por mi persona como de otros casos que son investigado por el Fiscal de la Provincia Velasco donde existen grandes Violaciones a los Derechos constitucionales como la no aplicación al Nuevo Código de Procedimiento Penal, y al mismo tiempo solicito a su autoridad instruya la Comisión del Ministerio publico Que se constituirá a San Ignacio de Velasco recaben informaciones a las Autoridades CÍVICAS, POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES COMO A LAS OTB Y EL PUEBLO EN SU CONJUNTO, como ser la Oficina de Anticorrupción que tiene como responsable a la Sra. DEYSY BLACUT VIUDA DE RODRÍGUEZ, que de una u otra forma han sido Víctima de los errores procedí mentales y Violaciones a los derechos Constitucionales por parte del Fiscal de la Provincia Velasco.

Otrosi .-1ro.- Señalo Como Domicilio Procesal la Secretaria de su despacho.

Otrosi.- 2do.- Adjunta Fotocopias Simple del cuadernillo de Investigación, por razones de que el Fiscal de la Provincia Velasco a pesar de Solicitar en variadas oportunidades Fotocopias Legalizadas no a querido extenderlas, dejándome en indefensión de conformidad al Art. 12 del Código de Procedimiento Penal.

Santa Cruz de la Sierra 15 de Febrero del 2018.